

## **NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**

**Aprobado en Junta de Facultad de 13 de junio de 2012**

### Introducción

Los artículos 1 y 2 del Estatuto de la Universidad de Alicante declaran que las lenguas oficiales de la Universidad de Alicante son las de la Comunidad Valenciana, e incluye entre los fines de la Universidad potenciar el conocimiento y el uso del valenciano y hacer posible la plena normalización de esta lengua en toda la vida universitaria. Para avanzar en la consecución de estos objetivos, la Universidad creó un órgano asesor del Consejo de Gobierno, la Comisión de Política Lingüística (acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2010, BOUA de 3 de junio de 2010). Esta comisión ha elaborado un Plan Plurianual de Política Lingüística (aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2011, BOUA de 5 de julio de 2011) para los próximos años con la voluntad que la Universidad en su conjunto, el personal y las unidades y centros lo hagan suyo y lo desplieguen en el trabajo diario en sus ámbitos de actuación.

Los diferentes órganos y unidades de la Universidad, en el ámbito de sus competencias y con el apoyo de la Comisión de Política Lingüística, tendrán que adaptar a sus circunstancias específicas los objetivos estratégicos y específicos de los diferentes ejes o ámbitos que los afectan, con el fin de que la Universidad en conjunto avance en la misma dirección en las diferentes líneas estratégicas de este Pla. En relación con esto, la Comisión de Política Lingüística recomienda la creación de comisiones de centro que impulsen la docencia en valenciano, con el objetivo último de garantizar una oferta en valenciano en todas las titulaciones, y promuevan el uso del valenciano en los ámbitos institucionales y de la gestión.

Este reglamento se plantea como un marco normativo que define los aspectos mínimos y necesarios para la constitución y el funcionamiento de la Comisión de Política Lingüística de la Facultad de Ciencias.

### Funciones

La Comisión de Política Lingüística de la Facultad de Ciencias (CPL-FC) es un órgano de carácter consultivo que actuará de asesor del Decanato de la Facultad en materia de política lingüística.

El principal objetivo de esta comisión es incrementar el uso del valenciano en los ámbitos de la docencia y en los usos institucionales y de gestión, para garantizar una buena formación lingüística del alumnado y garantizar los derechos lingüísticos de los usuarios y de las usuarias de los servicios de nuestra Facultad.

La CPL-FC tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer los ejes estratégicos de la política lingüística de la Facultad y definir los objetivos de cada eje.
- b) Proponer las acciones y los indicadores para evaluar el logro de los objetivos.
- c) Hacer propuestas de modificación o de actualización de los objetivos fijados en el Plan de Política Lingüística de la UA.
- d) Elaborar, al final de cada curso académico, un informe que recoja todas las acciones llevadas a cabo en materia de política lingüística.

### Composición

La CPL-FC estará integrada por los miembros siguientes:

- a) El Decano o la decana, que será Presidente/a, y que, de acuerdo con el artículo 52 del reglamento de la Facultad, podrá delegar la presidencia en el Vicedecano / la vicedecana o lo/la Coordinador/a correspondiente.
- b) El Vicedecano / la vicedecana o lo/la Coordinador/a encargado de las cuestiones de política lingüística.
- c) Un profesor o una profesora representando de cada una de las titulaciones adscritas a la Facultad.
- d) Uno/una representante del alumnado de las titulaciones adscritas al centro.
- e) El administrador/a de centro, o persona en quien delegue.
- f) Cuando alguno de los puntos de la orden del día así lo aconseje, el Presidente podrá invitar a asistir a la reunión, con voz pero sin voto, a otros miembros de la Facultad que pudieran estar directamente implicados con los asuntos a tratar.

### Funcionamiento

La CPL-FC se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez cada semestre. Podrán también reunirse en sesión extraordinaria a petición del Presidente o cuando lo solicite al menos la tercera parte de sus miembros.

En caso de ausencia justificada a alguna reunión, los miembros podrán delegar su representación en otro miembro de la comisión.

Se podrá crear una subcomisión de trabajo específica para cada titulación y otra para el colectivo del Personal de Administración y Servicios. A estas subcomisiones de trabajo podrán pertenecer otras personas que no sean miembros de la CPL-FC y se encargarán de hacer un seguimiento del grado de consecución de los objetivos propuestos y de estudiar maneras de impulsar el uso del valenciano en las actividades académicas de la titulación específica o en las tareas administrativas.

### Convocatoria

La convocatoria la hará el Presidente y tendrá que notificarse con una antelación mínima de cuarenta ocho horas. Incluirá el orden del día a tratar en la reunión, que será fijado por el Presidente y que tendrá en cuenta, si procede, las peticiones formuladas por escrito por los miembros de la comisión.

### Quórum

El quórum para la válida constitución de la comisión será el de la mayoría absoluta de los componentes. Si no existiera quórum, quedará constituida en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, y será suficiente en este caso la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

### Actas

De cada sesión se levantará acta, que contendrá, como mínimo, las circunstancias de tiempos y lugar en que se ha llevado a cabo, número de asistentes, puntos tratados y descripción de los acuerdos y de las propuestas.

Las deliberaciones tendrán carácter estrictamente confidencial y únicamente quedarán reflejadas en el acta de la reunión las intervenciones o debates a solicitud expresa de los miembros.

Las actas serán elaboradas por la presidencia y serán remitidas al Decanato de la Facultad para su conocimiento y archivo.

### Renovación

Los representantes de la comisión se renovarán a primeros de cada curso académico.

Se podrán producir renovaciones parciales cuando alguno de los miembros cause baja para dejar de formar parte del colectivo por el cual resultó elegido o por renuncia expresa dirigida al Presidente o la presidenta de la Comisión.